



ORIGEN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No.	CJALGEO/UT/083/2024
SOLICITUD FOLIO:	201193224000077
ASUNTO:	SE EMITE RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 18 de septiembre de 2024.

**ESTIMADO (A) SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **201193224000077** con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar contestación en tiempo y forma respecto de lo solicitado.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“En relación con el proceso jurídico en contra del ex servidor público Javier Lazcano Vargas, solicito se me informe si ya se encuentra en libertad o si continúa su proceso y, de continuar, si lo está llevando en libertad o en reclusión. Además de que me informen si su esposa Alexandra Longanecker de nacionalidad estadounidense también le abrió algún procedimiento pues es bien sabido vive de una forma extremadamente lujosa siendo que era ama de casa se la pasa viajando y de compras en tiendas de lujo por todo el mundo, además de que siguen en posesión de su casa de bosques de las lomas, San Felipe del Agua, en su pent house en Dallas y Nueva York, tal como se puede corroborar en las cuentas de Instagram denominadas aisle_styled, marcearguelles y anfitrióna_mx, y en caso de no estar siendo investigada me gustaría saber si no están incurriendo en el delito de omisión, no es justo que todo el dinero de los oaxaqueños lo estén despilfarrando en fiestas, ropa y zapatos” (Sic)

RESPUESTA:

Derivado a un análisis del texto de la solicitud de información presentada a este Sujeto Obligado, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 123 de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se puede advertir que, de acuerdo a las facultades establecidas en el numeral 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca no prevé que esta Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado tenga la facultad legal de generar, resguardar y poseer la información relacionada a su solicitud de información, toda vez que no es la instancia competente para conocer asuntos de ese orden, así como tampoco cuenta con atribuciones para la investigación de delitos. En ese sentido se informa que, su petición no es susceptible de atención por parte de esta Unidad de Transparencia de manera eficaz, toda vez que, no existe la obligación de generarla.

Por otro lado, es menester señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, (...) **los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. (...)**

Entendiéndose, así como *“Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o bien aquella que por una obligación legal deban generar”*; de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 fracción XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por ello, la información a la que se puede acceder será cualquier registro que contenga el ejercicio de las facultades o actividad de los sujetos obligados.

En ese sentido, este Sujeto, no está obligado a entregar la información relativa a documentos **que no obren dentro de sus archivos**, que no sean las que están establecidas en la tabla de aplicabilidad vigente aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Así mismo hago de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. JUAN CARLOS BRAVO AGÜERO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO.

*JCBA/ial

